



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 156 -2023 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay: 23 MAYO 2023

#### VISTOS

El Memorandum N° 0804-2023-GRAP/06/GG de fecha 04/05/2023, Informe N° 149-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 03/05/2023, Informe N° 372-2023-GR.APURIMAC/06/GG/OTSLTPI, recibido en fecha 02/05/2023; Informe N° 062-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.SPAD.WCC de fecha 26/04/2023; Carta N° 09-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 19/04/2023, Informe N° 040-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 05/04/2023, Memorandum N° 462-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 28/03/2023, Informe N° 035-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 27/03/2023, Informe N° 018-2023-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH de fecha 27/03/2023, Informe N° 19-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WJTO de fecha 27/03/2023, Informe N° 32-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 19/04/2023, Informe N° 030-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 13/03/2023; y, **demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;**

#### CONSIDERANDO

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 **señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, **atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";**

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR** de fecha 23/12/2022, que Apruebe la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la**

Página 1 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, vigente a la fecha, referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- se estipula lo siguiente: (...) **"Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)";** asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: **"Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas";**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 09/11/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico de la IOARR: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284; para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 04 meses calendarios y 01 mes adicional para su liquidación, **por un presupuesto total de S/. 5'826,458.03** (Cinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 03/100 soles, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 078-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 30/11/2022**, se Aprobó la **Modificación en Fase de Ejecución N° 01, con incremento presupuestal** - por actualización de costos y por reformulación presupuesto analítico de gastos generales y reformulación de presupuesto analítico de gastos de supervisión, de la IOARR en mención, con un presupuesto adicional de **S/. 167,197.80 soles**, total el presupuesto actualizado la suma de **S/. 5'993,655.83 soles**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 083-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 21/12/2022**, se Aprobó la **Modificación en Fase de Ejecución N° 02, con incremento presupuestal** - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR en mención, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, con un presupuesto adicional de **S/. 844,399.82 soles**, total el presupuesto actualizado la suma de **S/. 6'838,055.65 soles**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, para el caso en particular, se trae a colación el **Informe N° 030-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 07/03/23**, donde el Ing. Esteban Bustos Romero, en calidad de Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. Fredy Quispe Ferrel, el Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 03 por Modificaciones en Fase de Ejecución - Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR en mención, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) **RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN:**

Se adjunta el **RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN - ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, es de **S/. 867,423.48** (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 48/100 SOLES); según cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN - ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA
COSTO DIRECTO	867,423.48
GASTOS GENERALES (3.93%)	0.00
SUBTOTAL	867,423.48
EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO	0.00
SUPERVISIÓN (1.20%)	0.00
SUBTOTAL	867,423.48
GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%)	0.00
GASTOS DE CAPACITACIÓN (0.79%)	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO INC IGV (0.73%)	0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%)	0.00
TOTAL	867,423.48





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



Por consiguiente, el monto **ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03**, es de **SI. 7,705,479.13 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES)**; según cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO APROBADO	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 01	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 02	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 03	PRESUPUESTO TOTAL
COSTO DIRECTO	5,260,639.64	49,639.05	844,399.82	867,423.48	7,022,101.99
GASTOS GENERALES (3.93%)	206,584.92	91,863.41	0.00	0.00	298,448.33
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,467,224.56</b>	<b>141,502.46</b>	<b>844,399.82</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,320,550.32</b>
EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO	161,544.91	0.00	0.00	0.00	161,544.91
SUPERVISIÓN (1.20%)	65,459.34	25,695.34	0.00	0.00	91,154.68
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,694,228.81</b>	<b>167,197.80</b>	<b>844,399.82</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,573,249.91</b>
GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%)	27,576.02	0.00	0.00	0.00	27,576.02
GASTOS DE CAPACITACION (0.79%)	44,793.50	0.00	0.00	0.00	44,793.50
EXPEDIENTE TÉCNICO INC IGV (0.73%)	41,464.65	0.00	0.00	0.00	41,464.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%)	18,395.04	0.00	0.00	0.00	18,395.04
<b>TOTAL</b>	<b>5,826,458.03</b>	<b>167,197.80</b>	<b>844,399.82</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,705,479.13</b>

**1. PRESUPUESTO ANALITICO FINANCIERO:**

Se adjunta el **CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ANALITICO APROBADO Y EJECUTADO ACTUALIZADO**, de los componentes de **COSTO DIRECTO**, **GASTOS GENERALES (3.93%)**, **EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO**, **GASTOS DE SUPERVISIÓN (1.20%)**, **GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%)**, **GASTOS DE CAPACITACION (0.79%)**, **EXPEDIENTE TÉCNICO INC. IGV. (0.73%)**, **GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%)**.

**2. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y FUNDAMENTOS:**

**8.1. JUSTIFICACIÓN DE HECHO:**

La ejecución de los proyectos de inversiones e IOARRs, ejecutados por administración directa a cargo de las unidades ejecutoras del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, están condicionadas por eventos inminentes y vicios ocultos durante el proceso de ejecución de los proyectos, esta residencia de obra ha tomado las acciones necesarias para asegurar la continua ejecución del proyecto, lo expuesto es sustento y justificación de hecho para que esta residencia de obra, solicite la correspondiente aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN – ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA AL EXPEDIENTE TÉCNICO**.

**8.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO Y LEGAL:**

Las modificaciones Presupuestales y/o ampliaciones de plazo del presente proyecto, está formula es de acuerdo a las normas y los procedimientos para la ejecución de obras públicas por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, basadas en la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR – LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC; 8.3.3.9.2. TIPOS DE MODIFICACIONES**, y la **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y OTRAS NORMAS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

**3. PRONUNCIAMIENTO:**

Esta residencia se pronuncia a favor de la aprobación de la presente solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN – ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, por el monto de **SI. 867,423.48**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; para la continua ejecución del proyecto IOARR: **"REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**.

**4. RECOMENDACIONES:**

De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la **SUB GERENCIA DE OBRAS** y la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, el registro en el **BANCO DE INVERSIONES DEL SISTEMA INVIERTE PERU**; y su aprobación vía acto resolutorio, de la presente solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN – ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA AL EXPEDIENTE TÉCNICO**.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 32-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR de fecha 16/08/22, el Ing. Fredy Quispe Ferrel, Supervisor de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, la Opinión Técnica sobre la solicitud de la Ampliación Presupuestal N° 03 por Modificaciones en Fase de Ejecución – Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR en mención, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

### 3. (...) DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:

Se adjunta el cuadro de RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, que seguidamente se sustenta con fundamentos, causales que son motivos técnicos para esta Modificación Presupuestal.

#### 3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y FUNDAMENTOS:

Revisado los ítems anteriores podemos verificar que existe ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA AL EXPEDIENTE TÉCNICO que es de S/. 867,423.48 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 48/100 SOLES); según cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 POR MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN – ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA
COSTO DIRECTO	867,423.48
GASTOS GENERALES (3.93%)	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>867,423.48</b>
EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO	0.00
SUPERVISIÓN (1.20%)	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>867,423.48</b>
GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%)	0.00
GASTOS DE CAPACITACION (0.79%)	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO INC IGV (0.73%)	0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%)	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>867,423.48</b>

Por consiguiente, el monto ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03, es de S/. 7,705,479.13 (SIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 SOLES); según cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO APROBADO	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°02	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°03	PRESUPUESTO TOTAL
COSTO DIRECTO	5,260,639.64	49,639.05	844,399.82	867,423.48	7,022,101.99
GASTOS GENERALES (3.93%)	206,584.92	91,863.41	0.00	0.00	298,448.33
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,467,224.56</b>	<b>141,502.46</b>	<b>844,399.82</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,320,550.32</b>
EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO	161,544.91	0.00	0.00	0.00	161,544.91
SUPERVISIÓN (1.20%)	65,459.34	25,695.34	0.00	0.00	91,154.68
<b>SUBTOTAL</b>	<b>5,694,228.81</b>	<b>167,197.80</b>	<b>844,399.82</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,573,249.91</b>
GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%)	27,576.02	0.00	0.00	0.00	27,576.02
GASTOS DE CAPACITACION (0.79%)	44,793.50	0.00	0.00	0.00	44,793.50
EXPEDIENTE TÉCNICO INC IGV (0.73%)	41,464.65	0.00	0.00	0.00	41,464.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%)	18,395.04	0.00	0.00	0.00	18,395.04
<b>TOTAL</b>	<b>5,826,458.03</b>	<b>167,197.80</b>	<b>844,399.82</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,705,479.13</b>

#### 4. PRESUPUESTO ANALITICO FINANCIERO:

Se adjunta el CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ANALITICO APROBADO Y EJECUTADO ACTUALIZADO, de los componentes de COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES (3.93%), EQUIPAMIENTO/MOBILIARIO, GASTOS DE SUPERVISIÓN (1.20%), GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO (0.48%), GASTOS DE CAPACITACION (0.79%), EXPEDIENTE TÉCNICO INC. IGV. (0.73%), GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.32%). (...);

#### 9.- CONCLUSIONES

Con base a la documentación sustentatoria recopilada, se debe expresar sobre la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 lo siguiente:

- ✓ Se concluye que existen partidas nuevas por omisión en el presupuesto del expediente técnico y por deducción vinculante de partidas de obra que no cuentan con el sustento técnico adecuado a nivel de metrado y análisis de precios unitarios.
- ✓ Es indispensable la ejecución de mayores metrados por deficiencias técnicas en las hojas de metrado del expediente técnico aprobado.
- ✓ Existe la inminente necesidad de ejecutar partidas nuevas de deducción vinculante de partidas de obra puesto que no cuentan con el sustento adecuado a nivel de metrado y análisis de precios unitarios.

#### 10.- RECOMENDACIONES.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



156

La supervisión se pronuncia a favor de la aprobación de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, por el monto de **S/. 867,423.48**, toda vez que existe el sustento técnico y fundamentos de hecho expuestos; y recomienda su **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** para la continua ejecución del proyecto IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Que, complementariamente, se infiere el Informe N° 19-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WJTO de fecha 27/03/2023, donde el Coordinador de Supervisión Mecánico, Ing. Wilmer Calle Cruz, emite Opinión Técnica, sobre la necesidad de contar con el sistema frigorífico y sistema de Red de agua contra incendios del proyecto; arguyendo lo siguiente:

(...)

**Conclusiones y recomendaciones:**

Con respecto al SISTEMA DE CÁMARA FRIGORÍFICA DE CONSERVACIÓN se contempla con memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos y métricas en el expediente técnico.

En la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 061-2021-VIVIENDA "MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA A-070 "COMERCIO" DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES del artículo 18.2. Áreas de depósito y almacenes en mercados de alimentos minoristas y supermercados se considera "La dimensión de la cámara fría para productos diversos con una capacidad de 0.03 m3 de área de venta"

Aclaramos a la emisión de este informe el proyecto en mención ya cuenta con la ejecución culminada del sistema de CÁMARA FRIGORÍFICA DE CONSERVACIÓN como se solicita en el expediente técnico.

Con respecto al SISTEMA CONTRA INCENDIOS, en el capítulo VIII COMERCIO de la NORMA TÉCNICA PERUANA A-130 REQUISITOS DE SEGURIDAD, artículo 89. Las edificaciones de comercio deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de seguridad, donde indica el tipo de edificación como mercados minoristas con techo común si deben contar con sistemas contra incendios de manera OBLIGATORIA.

Para la inspección técnica de seguridad en edificaciones de riesgo alto y muy alto - IISE, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio provincial de Abancay. Solicitan: copia de los protocolos de prueba de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.

Para la ejecución del sistema contra incendios se recomienda la formulación de un pequeño expediente donde se determine la potencia de las electrobombas, gabinetes, diámetro de las tuberías de impulsión y otros que se cree por conveniente.

Que, mediante Informe N° 018-2023-APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP-DSCH de fecha 27/03/2023, el Ing. David Jacinto Sanchez Chauca, en su calidad de Profesional Especializado en ejecución de Proyectos – especialista en instalaciones eléctricas y media tensión, remite el Informe de evaluación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 – parte del componente eléctrico de la IOARR en mención, recomendando lo siguiente:

(...)

**5 RECOMENDACIONES.**

- En el sustento de las partidas nuevas se debe abocar exclusivamente a las partidas nuevas solicitadas así mismo las razones de porque no se ejecutaran las partidas a deducir
- Se debe que adjuntar los cálculos justificativos para definir la demanda del grupo electrógeno y sus componentes.
- Los planos presentarios en sus diferentes láminas existen incoherencias con lo ejecutado y con el cual no se puede realizar la revisión adecuada de las características técnicas en los conductores, luminarias, luz de emergencia tableros y cargas especiales.
- En las especificaciones técnicas del grupo electrógeno se debe solicitar las pruebas necesarias a realizar capacitación, documentación y/o certificación de garantía de fabricante y/o proveedor, catálogos, manuales de instalación y mantenimiento, así mismo el software de instalación para poder modificar el nivel de tensión.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 035-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 27/03/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Ing. Wilmer Calle Cruz, emite Observaciones al Expediente de Ampliación Presupuestal N° 03, en cuanto al sustento técnico y documentario, por lo que no se tiene sustento idóneo, para proceder con el trámite de su aprobación vía resolutive, ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 11-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/RO/JCV de fecha 05/04/2023, el Ing. José Candia Vargas, Especialista en Ejecución de Proyectos – Electricista, emite la respuesta a observaciones al expediente de ampliación presupuestal, del componente eléctrico, de la IOARR en mención, ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 040-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 05/04/2023, el Residente de Obra: Arq. Esteban Bustos Romero con conocimiento del Supervisor de Obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel, remiten a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, el levantamiento de observaciones, al Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 03 - por Modificaciones en Fase de Ejecución – Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, con Informe N° 062-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 26/04/2023, Ing. Wilmer Calle Cruz, en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite OPINIÓN FAVORABLE, y solicita al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tramitar el Expediente de la Ampliación Presupuestal N° 03 por Modificaciones en Fase de Ejecución – Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen según documento:

### (...) CONCLUSIONES:

- Realizado el análisis de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del RESIDENTE DE OBRA y el SUPERVISOR DE OBRA, se deja constancia que la presente modificación es tramitada posterior a la ejecución de las actividades consideradas y enmarcadas como: Partidas Nuevas y Mayores Metrados, siendo de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión la condición y el trámite de dicha modificación en el presente periodo, por lo que se describe que la presente acción no convalida, ni condice el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra).
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y secciones anteriores, y tomando principalmente como ALCIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE por parte del Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel a través la CARTA N° 09-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR (documento de presentación) e INFORME N° 32-2023-FQF-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR (Informe Técnico), así como lo descrito por la Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero a través del CARTA N° 013-2023-EBR-MCA (documento de presentación) e INFORME N° 040-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR (Informe Técnico) y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA de la inversión en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	5,260,639.64	5,310,278.69	6,154,678.51	1,090,779.03	137,872.06	361,227.61	867,423.48	7,022,101.99
GASTOS GENERALES	206,584.92	298,448.33	298,448.33	-	-	-	-	298,448.33
EQUIPAMIENTO	161,544.91	161,544.91	161,544.91	-	-	-	-	161,544.91
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	65,459.34	91,154.68	91,154.68	-	-	-	-	91,154.68
GESTIÓN DEL PROYECTO	27,576.02	27,576.02	27,576.02	-	-	-	-	27,576.02
GASTOS DE	44,793.50	44,793.50	44,793.50	-	-	-	-	44,793.50





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



156

CAPACITACIÓN								
EXPEDIENTE TÉCNICO	41,464.65	41,464.65	41,464.65	-	-	-	-	41,464.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA	18,395.04	18,395.04	18,395.04	-	-	-	-	18,395.04
<b>TOTAL</b>	<b>5,826,458.02</b>	<b>5,993,655.82</b>	<b>6,838,055.64</b>	<b>1,090,779.03</b>	<b>137,872.06</b>	<b>361,227.61</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,705,479.12</b>

Cuadro N° 05: Desagregado Final – Mod. N° 03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (*Cuadro N° 05: Desagregado Final – Mod. N° 03*), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero y el Supervisor de Obra – Ing. Fredy Quispe Ferrel, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** del Gobierno Regional de Apurímac, para que, como **dependencia responsable** de la ejecución de esta inversión proceda con la verificación correspondiente en relación al incremento presupuestal referido y realizada la misma proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, con base a los actuados adjuntos tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante **Informe N° 372-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** de fecha 02/05/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en sus conclusiones del mencionado informe señala: (...) conforme al procedimiento regular, establecido en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen precedente su aprobación; por tanto, se otorga opinión favorable, a la **modificación en fase de ejecución N° 03**, con incremento presupuestal por adicional de obra, y solicita al Gerente Regional de Infraestructura en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es la aprobación mediante acto resolutorio y su posterior registro correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 149-2023-GRAP/GRI-13** de fecha 03/05/2023 y sus anexos; la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 03 con incremento presupuestal por adicionales de obra de la IOARR con CUI N° 2516284, para efectos de realizar las acciones correspondientes, como es la aprobación mediante acto resolutorio, precisando que se efectuó su posterior **Registro en el Banco de Inversiones, a través del Formato N° 08-C Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión**, recomendando derivar dicha información a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente que apruebe la ampliación presupuestal solicitada; ello, **bajo responsabilidad, demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Memorandum N° 0804-2023-GRAP/06/GG** de fecha 04/05/2023, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el análisis, revisión y en caso que proceda la visación del proyecto de Resolución Gerencial General Regional, que aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 03** por Modificaciones en Fase de Ejecución – Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, en fase de ejecución, de acuerdo a la normativa aplicable; todo ello teniendo en cuenta la **Opinión Favorable** por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Supervisor de Obra, Supervisor Mecánico, Profesional Especializado - Eléctricas y Media Tensión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la **Opinión Legal N° 185-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha 12/05/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** – para la **aprobación resolutoria** del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución con **Incremento Presupuestal N° 03** - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra - de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, **siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/. 867,423.48 soles**; con un presupuesto total actualizado de la IOARR la suma de **S/. 7,705,479.12 soles**, advirtiendo que dicha Modificación se procede en "**VIAS DE REGULARIZACIÓN**", toda vez que a la fecha las partidas en referencia ya habrían sido ejecutadas **por parte de los responsables** (Residente, Supervisor), sin estar aprobados resolutorivamente, tal como lo exige el marco normativo del Invierte.pe y la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, siendo este incidente atribuible a los responsables de la inversión en el periodo correspondiente; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la Modificación en Fase de Ejecución con **Incremento Presupuestal N° 03** - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284; se advierte lo siguiente:

❖ Este expediente de Modificación en Fase de Ejecución con **Incremento Presupuestal N° 03**, cuenta con los **informes técnicos vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico**; emitidos por parte del Residente de Obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**

❖ En el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la Modificación en Fase de Ejecución con **Incremento Presupuestal N° 03** - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra - de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, **se advierte, QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS SE HABRÍAN EJECUTADO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE, SUPERVISOR), sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución**, tal como lo exige el marco normativo del Invierte.pe y la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN". **En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, y haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

❖ El presente Expediente Técnico de la Ampliación Presupuestal N° 03 por Modificaciones en Fase de Ejecución - Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **S/. 867,423.48 soles**; con un presupuesto total actualizado de la IOARR la suma de **S/. 7,705,479.12 soles**, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.

❖ Asimismo, resaltamos que en la presente Modificación en Fase de Ejecución - Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2516284; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto. **De requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEI, (...)**

❖ El presente acto resolutive es emitido en función a los **Principios de presunción de veracidad, de conducta procedimental y de predictibilidad**, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de la **Ampliación Presupuestal N° 03** por Modificaciones en Fase de Ejecución – Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico sobre la **Ampliación Presupuestal N° 03** por Modificaciones en Fase de Ejecución – Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2516284;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL – (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra al Expediente Técnico, de la IOARR denominada: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2516284, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **S/. 867,423.48 soles**; con un presupuesto total actualizado de la IOARR la suma de **S/. 7,705,479.12 soles**; en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un (1) Folder, con un total de (605) folios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS DE OBRA	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO	5,260,639.64	5,310,278.69	6,154,678.51	1,090,779.03	137,872.06	361,227.61	867,423.48	7,022,101.99
GASTOS GENERALES	206,584.92	298,448.33	298,448.33	-	-	-	-	298,448.33
EQUIPAMIENTO	161,544.91	161,544.91	161,544.91	-	-	-	-	161,544.91
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	65,459.34	91,154.68	91,154.68	-	-	-	-	91,154.68
GESTIÓN DEL PROYECTO	27,576.02	27,576.02	27,576.02	-	-	-	-	27,576.02
GASTOS DE CAPACITACIÓN	44,793.50	44,793.50	44,793.50	-	-	-	-	44,793.50
EXPEDIENTE TÉCNICO	41,464.65	41,464.65	41,464.65	-	-	-	-	41,464.65
LIQUIDACIÓN DE OBRA	18,395.04	18,395.04	18,395.04	-	-	-	-	18,395.04
<b>TOTAL</b>	<b>5,826,458.02</b>	<b>5,993,655.82</b>	<b>6,838,055.64</b>	<b>1,090,779.03</b>	<b>137,872.06</b>	<b>361,227.61</b>	<b>867,423.48</b>	<b>7,705,479.12</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, y haber ejecutado sin contar con actos resolutivos emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA

Página 9 de 10





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-C.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO QUINTO. - RECOMENDAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura), **Autorice las acciones correspondientes** para que surta los efectos legales del **incremento presupuestal señalado en el artículo precedente, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución**; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO SETIMO. - ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de la IOARR** Arq. Esteban Bustos Romero, **Supervisor de la IOARR** Ing. Fredy Quispe Ferrel, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Inversión, a los responsables de la IOARR: **Residente de la IOARR** Arq. Esteban Bustos Romero, **Supervisor de la IOARR** Ing. Fredy Quispe Ferrel, para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de ley.

**ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

CFAV/IGG  
MOCH/DRAJ  
AYB/ABOG.

